



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:300/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VET WOOF (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 300/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ALEJANDRA LEONOR HERNÁNDEZ AVILA, EN CONTRA DE VET WOOF y C. ROXANA RODRÍGUEZ CANOA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte la cédula de notificación y emplazamiento de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco realizada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a VET WOOF. Y con la razón actuarial de fecha veinticinco de marzo del presente año, mediante la cual expone el motivo por el cual le fue imposible emplazar a las demandadas físicas ROXANA RODRÍGUEZ CANOA. ROXANA RODRÍGUEZ BARRANCOS y ROXANA BARRANCOS JIMÉNEZ.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Respecto a la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la moral demandada VET WOOF, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral demandada VET WOOF, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de marzo al quince de abril de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de marzo y los días cinco, seis, doce y trece de abril de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido para que la parte demandada diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente y como se le hizo saber en el proveído de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y dado que la moral demandada VET WOOF no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que, se hace constar que las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de

notificación y emplazamiento realizada con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en consecuencia, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados a la moral demandada VET WOOF, **por estrados**.

TERCERO: En atención a la razón actuarial efectuada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, donde expone el motivo por el cual no pudo notificar y emplazar a las demandadas físicas ROXANA RODRÍGUEZ CANOA, ROXANA RODRÍGUEZ BARRANCOS y ROXANA BARRANCOS JIMÉNEZ, se le da vista a la parte actora para que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde dichas demandadas puedan ser emplazadas; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización, podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se les puedan notificar y emplazar; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

CUARTO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

- 1 Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
- 2 Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
- 3 Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
- 4 Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad.
- 5 Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
- 6 H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen
- 7 Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. ROXANA RODRÍGUEZ CANOA
2. ROXANA RODRÍGUEZ BARRANCOS
3. ROXANA BARRANCOS JIMÉNEZ

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CRISTO CAMPECHE

NOTIFICADOR